



Página 1 de 14

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE FISIOTERAPIA- ASCOFAFI ACTA APROBACIÓN ESTATUTARIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2024 ACTA No. 055

Fecha: 23 de febrero de 2024 Hora de inicio: 10:00 am

Lugar: Fundación Universitaria del Área Andina - Pereira

Miembros presentes:

UNIVERSIDAD DEL SINÚ
Universidad Metropolitana
Universidad Libre
Universidad Simón Bolívar
Universidad de San Buenaventura
Universidad de Santander - Cúcuta
Universidad de Santander-Bucaramanga
Universidad Santiago de Cali sede Palmira
Universidad Santiago de Cali Sede Cali
Escuela Nacional del Deporte
Universidad del Valle
Universidad de Boyacá
Universidad Autónoma de Manizales
Universidad Manuela Beltrán-Bogotá
Corporación Universitaria Iberoamericana
FUCS
Escuela Colombiana de Rehabilitación
Universidad Nacional de Colombia
Universidad del Rosario
Universidad de La Sabana
Universidad de los Llanos
Universidad Mariana
Fundación Universitaria del Área Andina
Universidad CES
Universidad del Cauca
Universidad de Pamplona
FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO -MEDELLÍN

Miembros Ausentes:

- 1. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
- 2. UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES VALLEDUPAR.
- 3. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.
- 4. UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN -BUCARAMANGA

ASCOFAFI_GD_RN_F_01



NIT 830063834-7

Página 2 de 14

Convocatoria:

Se realizó la convocatoria a los miembros asociados desde la Presidencia de ASCOFAFI previa aceptación de la Junta Directiva, mediante carta de invitación enviada por vía correo electrónico.

Desarrollo De La Reunión

Orden del día

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Presentación y aprobación del orden del día.
- 3. Conformación de la mesa directiva (Presidente y Secretario de la Junta Directiva).
- 4. Elección de Comisión de Aprobación del Texto del Extracto del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 23 de febrero de 2024.
- 5. Desarrollo del Análisis y aprobación de la reforma de los Estatutos de ASCOFAFI.

1. Verificación del quórum:

Se inicia la reunión realizando la verificación de los programas presentes, realizando llamado a cada representante delegado. Una vez verificada la recepción de las cartas de delegación recibidas de los Rectores o representantes legales de las Instituciones de Educación Superior (IES) miembros de ASCOFAFI, que se encontraran a paz y salvo con el pago de la anualidad de 2023, se encuentran:

- 27 miembros presentes.
- 4 miembros ausentes.
- Asiste también Jennyffer Endo Pascuas, Directora Ejecutiva y representante legal de ASCOFAFI como miembro con voz y sin voto.

Teniendo en cuenta que ASCOFAFI cuenta con un total de 31 programas asociados, siendo las 10:00 a.m. se verifica la asistencia de 27 representantes, cumpliendo con el quorum para llevar a cabo la Asamblea Extraordinaria, en cumplimiento de los Estatutos Artículo 29° "Se tendrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con la mitad más uno de los delegados oficiales".

2. Presentación y aprobación del orden del día:

El orden del día es aprobado por unanimidad sin modificaciones, por el 100% de los asistentes con voz y voto, con un total de 27 votos a favor.

3. Conformación de la mesa directiva:

Según el Artículo 27°, la Asamblea General estará presidida por el presidente de la Junta Directiva, y actuará como secretario de esta, el secretario general de la Junta Directiva. Presidenta de la Asamblea: Ester Cecilia Wilches Luna representante Universidad del Valle. Secretaria de Asamblea: Patricia Echavez representante Universidad San Buenaventura.

4. Elección de Comisión de Aprobación del Texto del Extracto del Acta N°055 de la Asamblea General Ordinaria del 23 de febrero de 2024:





Página 3 de 14

La Asamblea le otorga funciones de comisión aprobatoria del acta a las representantes de las instituciones Sandra Hincapié de la Universidad CES y Ana Caro y de la Universidad Metropolitana, quienes deberán impartir con su firma el visto bueno y aprobatorio al texto del acta, en términos de la transcripción de los hechos y de las decisiones consignadas en la presente Acta de la Asamblea General.

5. Desarrollo del Análisis y aprobación de la reforma de los Estatutos de ASCOFAFI.

En cumplimento con el Artículo 56 de los Estatutos "Para la modificación total o parcial de los estatutos se requiere estudio previo de la Junta Directiva, quien presentará el proyecto a la Asamblea General para su aprobación", la Junta Directiva sometió en noviembre de 2023 su propuesta de modificación de los Estatutos a consulta y retroalimentación de los programas asociados. Una vez recibidas las respuestas, se compilaron las observaciones realizadas por los programas, enviándolas a consultoría jurídica para resolver las dudas presentes. El proyecto es presentado a los Asambleístas asistentes a la Asamblea Ordinaria de 2024 en la Ciudad de Pereira el 23 de abril de 2024.

Cumpliendo con el Artículo 57° "Para la aprobación de la modificación total o parcial de los estatutos se requiere el voto afirmativo del 80% (ochenta por ciento) de los miembros presentes en la asamblea que tengan voz y voto", lo cual corresponde a un total de 22 votos afirmativos para aprobar cada modificación. Se procede a analizar los capítulos, artículos y parágrafos propuestos para modificación por la Junta Directiva, son recibidas también las sugerencias y observaciones de los participantes para incluir las modificaciones. Son revisados los segmentos sugeridos a modificar y se somete a votación su aprobación así:

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, ESTRUCTURA Y DURACIÓN

Artículo 1º.

Parágrafo 2. ASCOFAFI, en orden a la normatividad vigente, podrá generar lineamientos/orientaciones en relación con la educación continua dirigida a fisioterapeutas, tales como: cursos, congresos, diplomados, seminarios, entre otros; destinados al desarrollo y actualización de conocimientos. Estas orientaciones serán implementadas para velar por la calidad de dicha oferta para las instituciones que lo requieran en el territorio nacional. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0. Votos ausentes 2.

Parágrafo 3. Educación continuada. En concordancia con la normatividad vigente, ASCOFAFI podrá avalar el cumplimiento de los lineamientos/orientaciones en relación con la educación continua dirigida a fisioterapeutas. Las instituciones que estén interesadas en obtener dicho aval podrán hacer la solicitud a ASCOFAFI. Los no afiliados pagarán los derechos pecuniarios que estos representen. Para ello la Junta directiva estará encargada de delimitar los lineamientos y parámetros del proceso. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 27, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0.



Página 4 de 14

Artículo 4°.

Parágrafo 1. La Dirección Ejecutiva será elegida por la Asamblea General y la continuidad en su cargo dependerá de la evaluación de desempeño que realice la Junta Directiva. El órgano encargado de definir sobre la cesación de funciones y definir la pérdida de la calidad de Director Ejecutivo es la Junta Directiva. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 27, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0.

Parágrafo X. Si, posterior a la evaluación realizada, la Junta Directiva considera que es necesario elegir un nuevo Director(a) Ejecutivo(o) la Asamblea será la encargada de elegirlo, entre una terna, para el siguiente periodo. Resultado de la Votación: NO APROBADO. Votos a favor: 2, votos en contra: 24 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 1.

Parágrafo X. Para la cesación del contrato del Director(a) Ejecutivo(a) se dará notificación con 30 días de anticipación de su terminación de contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Resultado de la Votación: No APROBADO. Votos a favor: 0, votos en contra: 25 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 2.

Parágrafo 2. Las funciones y obligaciones del director (a) Ejecutivo (a) serán las que se establezcan en estos estatutos. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 1.

Artículo 5º. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Bogotá, D.C. El control y vigilancia de la Asociación Colombiana de Facultades de Fisioterapia estará bajo la dependencia de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 27, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 0.

Artículo 6º. Con el objetivo de impulsar la colaboración en red, mejorar la visibilidad en las diferentes regiones y garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá establecer nodos, comisiones y grupos de pregrado y posgrado que considere apropiados, asignándoles funciones específicas que sean pertinentes. Cada nodo, comisión o grupo estará encabezado por un coordinador responsable y un secretario, elegidos por los miembros del respectivo grupo.

Parágrafo 1: Los nodos que se constituyan tienen autonomía funcional pero no jurídica ni financiera, dependen de los lineamientos y autorizaciones que determine la Junta Directiva de ASCOFAFI; la constitución de los mismos debe ser aprobada por la asamblea, siendo expresa en el acta correspondiente. Los cargos en cada nodo deben ser: Coordinador y secretario, con sus respectivos suplentes. Los delegados en cada cargo serán elegidos por la Asamblea por un periodo de dos años. En caso de que la unidad académica de fisioterapia que haya sido elegida realice algún cambio en la persona delegada para representarla, desde coordinación del Nodo deberán notificar oficialmente a la Junta Directiva de ASCOFAFI sobre dicho cambio. Si el cambio a notificar es para el cargo de Coordinador de Nodo, el Coordinador saliente deberá presentar al entrante a la Junta Directiva. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 1.

ASCOFAFI_GD_RN_F_01



NIT 830063834-7

Página 5 de 14

Parágrafo 2. Los Coordinadores de nodo deberán presentar anualmente el plan de trabajo para determinar asignación de rubros y presupuesto en el primer trimestre del año; y los informes de ejecución de los proyectos desarrollados para hacer seguimiento a su trabajo serán entregados en julio y noviembre. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 27, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 0.

Parágrafo 3. Se deberán celebrar mínimo 3 reuniones anuales, "Virtual/ presencial", entre la Junta Directiva, liderado por el Vocal de ASCOFAFI, y los coordinadores de Nodos, en un trabajo intra e internodal. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 1.

Parágrafo 4. Los nodos podrán conformar la Comisión de Posgrados, quienes se articularán al trabajo desarrollado en cada nodo regional. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 27, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 0.

Parágrafo 5. En caso de que el Nodo no presente y/o desarrolle en los periodos acordados al plan anual y a las proyecciones acordes a los objetivos misionales de ASCOFAFI, que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva, no se realizará la asignación de rubros para dicho nodo por el año vigente, y estos rubros no serán acumulables para el siguiente año. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 27, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 0.

Parágrafo 6. Visibilidad: Los resultados del trabajo de los nodos, serán publicados por los medios de comunicación oficiales de ASCOFAFI. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 27, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 0.

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN, LA VISIÓN Y EL OBJETO SOCIAL

Artículo 11º. Para lograr el cumplimiento del objeto social propuesto, la Asociación plantea los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la creación de lazos académicos y de investigación entre las instituciones educativas que imparten programas de fisioterapia a nivel nacional, tanto a nivel de pregrado como posgrado, impulsando el uso eficiente de los recursos disponibles, fortaleciendo el intercambio y la colaboración mutua entre las diferentes unidades académicas. Asimismo, se busca fomentar un crecimiento acorde a las necesidades del contexto en los programas de formación, en beneficio de la comunidad de fisioterapeutas. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 1
- c) Promover el establecimiento de directrices generales para el avance científico de la Fisioterapia a nivel nacional e internacional y respaldar, estimular las investigaciones entre las instituciones educativas y demás actores estratégicos a





Página 6 de 14

nivel de pregrado y de posgrado. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.

- j) Actuar como referente y orientador en temas de educación en fisioterapia entre las instituciones educativas que imparten programas de pregrado y posgrado en todo el país. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 27, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Voto ausente: 0.
- n) Definir los planes estratégicos para el trabajo articulado con los distintos organismos y entidades legalmente constituidas que aportan al control y gobierno del colectivo profesional a nivel nacional. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.
 - o) Establecer alianzas estratégicas para el posicionamiento nacional e internacional de la Fisioterapia con Entes acreditadores de Calidad en el campo de las ciencias de la salud, que puedan evaluar y certificar los currículos y programas de formación, facilitando el cumplimiento de los estándares de calidad y excelencia a nivel nacional e internacional. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.
 - p) Analizar en el contexto nacional e internacional, las necesidades de la profesión y las tendencias en formación para la definición del plan estratégico de la Asociación. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.
 - q) Promover la cooperación y la comunicación efectiva, incluyendo la participación en reuniones y eventos donde se discutan temas de interés común, el intercambio de ideas y conocimientos, y el establecimiento de acuerdos y compromisos que beneficien a la profesión. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS: REQUISITOS, CATEGORÍAS, DERECHOS, DEBERES, APORTES, RETIROS, PROHIBICIONES

Artículo 12º. La Asociación Colombiana de Facultades de Fisioterapia, ASCOFAFI, está conformada por los siguientes miembros:

c) Miembros en transitoriedad Resultado de la Votación: No APROBADO. Votos a favor: 6, votos en contra: 20 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 0.

Artículo X. Son miembros en transitoriedad los programas que se encuentren en proceso de afiliación-presentación con ASCOFAFI. Siendo la transitoriedad el tiempo que transcurre entre el momento de la solicitud y el cumplimiento de requisitos (de afiliación o presentación) ante la Junta Directiva de ASCOFAFI y su aprobación por la Asamblea General. **Resultado**





Página 7 de 14

de la Votación: No APROBADO. Votos a favor: 0, votos en contra: 27 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 0.

Parágrafo 1: los miembros en transitoriedad tendrán el privilegio de asistir a la Asamblea General y a las actividades organizadas por ASCOFAFI teniendo el derecho de expresarse, pero no derecho de decisión. Tendrán voz y participación dentro de la asamblea más no voto en la toma de decisiones mientras cambian su estatus a Miembro asociado. Será obligatorio para ellos cumplir y acatar las normativas y reglamentos establecidos por ASCOFAFI. Resultado de la Votación: No APROBADO. Votos a favor: 0, votos en contra: 27 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 0.

Artículo 16o. Requisitos de afiliación para el ingreso de nuevos miembros: En cumplimiento de los estatutos vigentes, los requisitos de ingreso para nuevos programas a ASCOFAFI son:

Parágrafo 1: Los programas profesionales de pregrado y posgrados disciplinares de fisioterapia interesados en iniciar el proceso de afiliación por sede, en el territorio nacional, deberán ser parte de instituciones de educación superior que tengan la aprobación del Ministerio de Educación Nacional. Deberán contar con al menos un grupo de estudiantes en el primer semestre académico. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.

Parágrafo 2: Todos los programas profesionales de pregrado y posgrados disciplinares de fisioterapia interesados en afiliarse con ASCOFAFI deberán pagar los derechos de inscripción y seguir los pasos descritos en estos estatutos. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.

Artículo 17o. Proceso de afiliación a ASCOFAFI

a) Los programas interesados deberán presentar la solicitud de afiliación a la Junta Directiva de ASCOFAFI debidamente diligenciada, adjuntando la documentación académica y legal vigente. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 1. Se debe enviar el documento institucional de la creación del Programa; Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional donde se otorga el Registro Calificado; Proyecto Educativo del Programa; un documento describiendo los aportes que se hacen desde el programa a la profesión de Fisioterapia; la carta de delegación de representación del programa académico emitida por el rector o representante legal de la institución. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.



Página 8 de 14

Parágrafo 2: La Junta Directiva podrá solicitar información adicional al programa si así lo considera, con un plazo de entrega no mayor a 30 días calendario para dar continuidad al trámite de afiliación. De lo contrario, deberá iniciar nuevamente el proceso de solicitud de afiliación. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

b) Pagar los derechos económicos correspondientes a la solicitud de inscripción, determinados por la Asociación para tal fin. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 1: El valor de la solicitud de inscripción, corresponderá a un Salario Mínimo Legal Vigente, que será consignado en la cuenta de la asociación. Deberá realizar el pago con un tiempo máximo de tres meses luego de haber aportado la documentación completa y enviar el soporte de pago al correo de ASCOFAFI. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 2. Recibida la solicitud y comprobado que cumple los requisitos, la Junta Directiva remitirá dicha solicitud a todos los asociados, por si alguno tuviera algo que manifestar o solicitar, en cuyo caso lo hará por escrito en un plazo no superior a los 30 días desde la remisión. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 3. Si no hay causa alguna que lo impida, se presentará un informe ejecutivo de la Presidencia de la Junta ante la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, en la cual se decidirá la admisión de dicho miembro. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

- c) Posterior a los dos requisitos iniciales, el programa solicitante deberá asistir a la Asamblea a la que se le convoque para oficializar la decisión sobre su solicitud de aceptación como miembro activo de ASCOFAFI. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.
- Parágrafo 1. El director del programa o delegado por la institución que deberá ser Fisioterapeuta, asistirá a la Asamblea a la que se le convoque para presentar su programa. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 24, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.
- Parágrafo 2. La Asamblea General aprobará o negará la admisión por mayoría simple. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.
- Parágrafo 3. El Presidente de la Junta Directiva informará por escrito al aspirante a miembro de la Asociación la decisión tomada en la asamblea acorde a lo consignado en el acta aprobada por los verificadores pertinentes en un término no mayor a 7 días hábiles. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.



Página 9 de 14

Parágrafo 4. La admisión quedará condicionada al pago efectivo de la cuota anual estatutariamente establecida y solo se registrará una vez se cumpla esta condición. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.

Parágrafo 5. La membresía se otorga individualmente a cada una de las sedes y/o extensiones que una misma universidad tenga en el país y en consecuencia el pago de la anualidad se hace por sede/extensión de manera individual. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.

Parágrafo 6. La Asociación revisará solicitudes de afiliación de Programas que en el pasado hubieren tenido deudas con ASCOFAFI, únicamente en los casos en que la institución interesada salde el valor adeudado. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 1, Votos ausentes: 1.

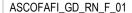
Parágrafo 7. Los programas miembros de ASCOFAFI deberán solicitar la admisión como "Miembros Asociados" de los programas de posgrado si estos tienen al menos una promoción de graduados, realizando el pago de los derechos de inscripción. Estos programas no realizarán pago de anualidad, ya que estarán cobijados bajo la anualidad de la sede afiliada a ASCOFAFI a la que pertenecen, compartiendo membresía. En este caso cada sede o extensión de la misma institución contará con un solo voto para su participación de la asamblea. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2

Artículo 18°. Son derechos de los miembros:

- e)Ser elegido como coordinador, secretario o suplentes para el desempeño de las labores de los Nodos. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.
- f)Participar en los programas y proyectos implementados y promovidos desde los Nodos y la Junta Directiva ASCOFAFI. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.
- g)Participar en las reuniones convocadas por la Asamblea y la Junta Directiva. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.

Artículo 19º. Son deberes de los miembros de la Asociación:

- d)Cumplir con puntualidad los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General, durante el primer semestre del año, y realizar el envío del comprobante de pago. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.
- e)Atender oportunamente los requerimientos informativos solicitados por la Junta Directiva o por la Asamblea General, notificando el número de egresados y matriculados por periodo académico, la obtención de la Certificación de Calidad Superior con la resolución y vigencia





Página 10 de 14

concedida por el Ministerio de Educación Nacional, así como otra información adicional que se requiera. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

g) Notificar formalmente, a través de una carta de autorización emitida por la rectoría o representante legal, las modificaciones de domicilio de programa, así como el cambio de delegación de la entidad afiliada a ASCOFAFI. Hasta que no se realice la notificación oficial del cambio, se seguirá aplicando la última autorización concedida por la rectoría o representación legal de la institución. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Artículo 20º. Causas de pérdida de la condición de asociado. Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de cancelar dos cuotas periódicas ya sean extraordinarias u ordinarias, lo que suceda primero.
 Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.
- f) Dejar de asistir a dos (2) Asambleas Generales (ordinarias o extraordinarias) en forma consecutiva. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 1. Una vez conocidos los hechos que posiblemente puedan generar como sanción la pérdida de la condición de Miembro de la ASCOFAFI, se informará al afectado con el fin de oírlo previamente por la asamblea y posteriormente iniciar el debido proceso que determine si puede o no continuar ostentando la calidad de miembro de ASCOFAFI. Hasta tanto no finalice el debido proceso, no se podrá sancionar con la pérdida de dicha calidad, obviamente si se configura la falta. En ningún caso, se hará reembolso de dinero aportado por el miembro que pierde la condición. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 2. Si una vez finalizado el plazo de pago oportuno de la cuota anual (los seis primeros meses del año), no se ha recibido comunicación sobre este, se realizará el cobro correspondiente, en primer lugar al delegado por la entidad. Si transcurrido un mes no se ha efectuado el pago, se realizará un segundo cobro al representante legal de la institución educativa. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 3. Las instituciones educativas que no paguen la cuota anual en los primeros seis meses deberán asumir un incremento del 3% sobre el valor ordinario y no podrán hacer uso de los beneficios que comprometan recursos financieros de la Asociación mientras persista la mora. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 4. Para el reingreso de un programa que haya perdido la calidad de miembro asociado, deberá realizar nuevamente el pago de la inscripción con un costo de tres salarios



Página 11 de 14

mínimos legales vigentes. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo 23º. El patrimonio de la Asociación Colombiana de Facultades de Fisioterapia, ASCOFAFI, está compuesto por los bienes y aportes ordinarios y extraordinarios provenientes de:

 a) Cuotas ordinarias de los miembros Asociados, las cuales serán canceladas anualmente por cada uno de ellos, durante los primeros seis meses del año. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 1. El patrimonio inicial de ASCOFAFI al momento de su creación, ascendió a dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000.00), compuesto por las contribuciones de establecimiento realizadas por los miembros fundadores. El conjunto total de los activos de ASCOFAFI será asignado para llevar a cabo en congruencia con la misión y la visión de ASCOFAFI. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

CAPITULO V DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Artículo 25º. Los organismos directivos y que hacen parte de la Asociación son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El (la) Director(a) Ejecutivo(a), al ser designado(a) como el Representante Legal de la Organización. Resultado de la Votación: No APROBADO. Votos a favor: 0, votos en contra: 26 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Artículo 26º. La Asamblea General de la Asociación estará constituida por:

- a. Los miembros de la Junta Directiva quienes podrán actuar como delegados oficiales de las instituciones que representan. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.
- b. El Fisioterapeuta decano, director o representante de cada una de las unidades académicas asociadas, sea de pregrado o de posgrado, delegado oficialmente por escrito por el representante legal de la institución o rector. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0. Votos ausentes: 1.



Página 12 de 14

- c. El (la) Director(a) Ejecutivo(a). Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.
- d. Un fisioterapeuta representante de los profesores de cada una de las unidades académicas asociadas, quien tendrá voz pero no voto. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Se propone eliminar los literales e, f, g, h, i, j del Artículo 26: "(e) El presidente de la Asociación nacional de estudiantes de Fisioterapia, con mayor antigüedad y mayor número de afiliados, o su representante. f) El presidente de la Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Fisioterapia, ASCOFI. g) El presidente del Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, COLFI. h) Un representante del Ministerio de Salud. i) Un representante del Ministerio de Educación. j) El director de la institución oficial encargada de la vigilancia y control de la Educación Superior en el país, o su delegado)". Resultado de la Votación: APROBADA la eliminación de los literales e, f, g, h, i, j del Artículo 26. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 1. Entiéndase por delegado oficial de una institución miembro, al fisioterapeuta que sea designado por escrito, por el representante legal de la institución, quienes tendrán derecho a voz y voto durante las deliberaciones, siempre y cuando la unidad se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Asociación. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo X. Podrán ser invitados a la Asamblea con voz y sin voto los siguientes:

- a. El presidente de la Asociación Colombiana de estudiantes de Fisioterapia o su delegado.
- b. El presidente de la Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Fisioterapia, ASCOFI o su delegado.
- c. El presidente del Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, COLFI o su delegado.
- d. Otros actores que considere la Junta Directiva. Resultado de la Votación: NO APROBADO. Votos a favor: 0, votos en contra: 26 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 2. La Junta Directiva está facultada para invitar a la Asamblea General, a los fisioterapeutas o representantes de las entidades que estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar. En este caso, los invitados tendrán voz, pero no voto. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Artículo 33º. Son funciones de la Asamblea General:





Página 13 de 14

i) Establecer las pautas para el diseño del plan estratégico de ASCOFAFI que la Junta Directiva ha de formular y desarrollar. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes:1.

Artículo 35º. La Junta Directiva está integrada por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario General
- d) Un Tesorero
- e) Un vocal
- f) Un Fiscal Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 1. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos entre las instituciones miembros que se encuentren a paz y salvo, por todo concepto, con ASCOFAFI. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 2. Las personas naturales elegidas como miembros de la Junta Directiva, perderán el derecho a ocupar estos cargos en el momento en que se desvinculen de la institución. En este caso, si se tratara del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente hasta la siguiente Asamblea General. Para los otros cargos, la institución miembro procederá a nombrar, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el reemplazo de su delegado para la Junta Directiva. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Parágrafo 3. En caso de que un programa desista de su nombramiento como miembro de junta, será la Junta Directiva quien elegirá el programa a reemplazar el cargo. En caso de que se presenten dos renuncias, la Junta directiva citará a asamblea extraordinaria, para escoger los programas representantes. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 26, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1.

Artículo 41º. Son funciones de la Junta Directiva:

i) Cuando los gastos sean menores al 20 % del presupuesto aprobado, bastará con el visto bueno del Director Ejecutivo la autorización de los gastos. Resultado de la Votación: No APROBADA LA MODIFICACIÓN. Votos a favor: 0, votos en contra: 26 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 1. Se mantiene el literal i) sin modificación, así: "i) Autorizar al tesorero de los gastos menores al 20% del presupuesto aprobado".

Parágrafo 1. La Junta Directiva será la responsable de actualizar el reglamento interno, el cual debe considerar las disposiciones adicionales que faciliten la interpretación, aplicación



Página 14 de 14

y observancia más eficiente de estos Estatutos. Este reglamento deberá obtener la aprobación de los miembros de la Asamblea General. Resultado de la Votación: APROBADO. Votos a favor: 25, votos en contra: 0 y votos en blanco: 0, Votos ausentes: 2.

Dado que al llegar el final de la jornada no se logra culminar la revisión por completo, la Asamblea aprueba con 27 votos a favor, el continuar con la aprobación de los estatutos en sesión extraordinaria de la Asamblea General de ASCOFAFI a realizarse en abril de 2024.

Siendo las 07:10 p.m. se da el cierre a la Asamblea Ordinaria de ASCOFAFI, del 23 de febrero de 2024.

Para constancia de lo anterior firman:

Ester Cecilia Wilches Luna

Presidenta

ASCOFAFI 2022-2024

Patricia Echavez Rodríguez.

Secretaria

ASCOFAFI 2022-2024

flichávezl

Jennyffer Hasveidy Endo Pascuas

Directora Ejecutiva ASCOFAFI

Jugger two Passers.



ASCOFAFI_GD_RN_F_01

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE APROBACIÓN INTEGRAL DEL TEXTO DEL ACTA 055 EXTRACTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ASCOFAFI DEL 23 DE FEBRERO DE 2024 DE 2024 EN LA CIUDAD DE PEREIRA

En cumplimiento de las funciones adquiridas cómo Comisión de Aprobación del texto del Acta, que fueron otorgadas por la Asamblea General Ordinaria de ASCOFAFI el día 23 de febrero de 2024, al designar a las representantes de las Instituciones asociadas Ana Isabel Caro Freile de la Universidad Metropolitana y a Sandra Hincapié de la Universidad CES: como las personas delegadas para constituir la Comisión de aprobación del texto del Acta de dicha Asamblea, nos permitimos informar que:

Fungiendo como Comisión Aprobatoria del Acta, manifestamos que, tras analizar el contenido del acta en mención, damos por unanimidad (2 votos) nuestra constancia de aprobación al Acta 055 Extracto de la Asamblea General Ordinaria de ASCOFAFI del 23 de febrero de 2024, confirmando que el texto de dicha acta da cumplimiento a la transcripción integral y consignación de las decisiones aprobadas en la reunión por la Asamblea General Ordinaria de ASCOFAFI de 2024.

Esta constancia de aprobación integral del texto del Acta 055, es entregada el día 15 de mayo de 2024. Firman constatando lo anterior

Ana Isabel Caro Freile Universidad Metropolitana

Ccharerl

Sandra Hincapié Universidad CES

Secretaria de la Asamblea General Ordinaria Patricia Echavez

Presidenta de la Asamblea General Ordinaria Ester Wilches Luna

Correo electrónico: ascofaficolombia@gmail.com Calle 64 No. 9A - 14 - Oficina 201. Bogotá. Colombia